

REPÚBLICA DE COLOMBIA

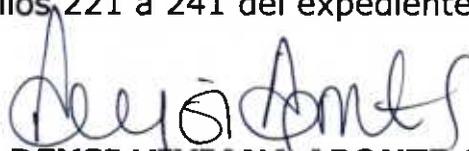


**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 27 de febrero de 2020.

Al Despacho del señor Juez el presente Proceso Ordinario No. 110013105015201900582-00, informando que dentro del término legal la demandada AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. – AVIANCA S.A., contestó la demanda (fls. 242 a 280). Por otra parte, obra reforma de la demanda visible a folios 221 a 241 del expediente. Sírvase proveer.

La secretaria,


DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone **RECONOCER PERSONERÍA** al Doctor JUAN SEBASTIAN VELANDIA PARRAGA como apoderado de la demandada AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. – AVIANCA S.A., conforme al poder otorgado para tal efecto por la demandada a la firma de abogados GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S., obrante a folio 180 del plenario, del que es parte el profesional del derecho, tal y como se desprende del certificado de existencia y representación legal, obrante a folios 190 al 194 del proceso.

Por reunir los requisitos consagrados en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**, por parte de la AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. – AVIANCA S.A.

De otra parte y de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 15 de la ley 712 de 2001, **RECHACESE POR ANTICIPADA LA REFORMA** de la demanda presentada por la parte demandante, esto en la medida que la misma debe ser presentada dentro de los cinco días siguientes al vencimiento de los diez días de traslado inicial, observándose en el presente asunto que conforme consta a folio 179 del plenario la demandada fue notificada el 16 de diciembre de 2019, venciendo los diez días de traslado el 22 de enero de 2020 y la reforma fue presentada el 16 de enero de 2020, conforme consta a folios 221 a 241 del plenario, es decir sin que siquiera fueran vencidos los diez días de traslado inicial.

En consecuencia, para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACION, DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., el día **MARTES SEIS (6) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LA HORA DE LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.)**.

Se advierte a las partes que esta audiencia se va a llevar a cabo en forma virtual de acuerdo con lo previsto en el Decreto 806 de 2020 a través del aplicativo Teams y como quiera que para esta misma fecha serán evacuadas todas y cada una de las pruebas solicitadas y que se llegaren a decretar a favor de las mismas, deberán previamente a la citada fecha y si no lo han suministrado, facilitar los correspondientes correos electrónicos de los apoderados, partes y demás intervinientes como testigos o peritos, para efectos de enviarles previamente la invitación y poder participar de la diligencia. De la misma manera se les requiere que con antelación a la celebración de la diligencia, a través del correo jlato15@cendoj.ramajudicial.gov.co y en formato PDF remitan los poderes, escrituras y en general cualquier documento que quieran sea tenido en cuenta en la diligencia y los cuales si es el caso deberán haber obtenido mediante el ejercicio del derecho de petición. Para efectos de facilitar y optimizar la comunicación en el transcurso de la diligencia se les sugiere a los intervinientes descargar la aplicación MICROSOFT TEAMS y garantizar un buen acceso a internet, preferiblemente mediante cable internet y no por vía wifi.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **27 DE AGOSTO DE 2020**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **054**


DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

JPCR